

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: septiembre de 2026

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y tiene como objeto: “(...) (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (...) / En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (...)”

Mediante Acuerdo 25 del 1 de diciembre de 2025 "Por el cual se actualiza la organización interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se modifican las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo décimo primero las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando entre otras, las siguientes: “(...) 19. Liderar y coordinar estrategias enfocadas a la optimización de recursos con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la EFR.; (...); 23. Dirigir, coordinar y controlar la adquisición y almacenamiento de los elementos, materiales, y equipos bienes y servicios de la EFR.; (...)”

Que, la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, es responsable de la vigilancia, control y seguimiento técnico a diversos proyectos de infraestructura regional, por esto, requiere garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y continuo de sus servidores públicos y equipos de supervisión técnica hacia las diferentes áreas de intervención operativa y frentes de obra de los proyectos de transporte masivo e infraestructura a su cargo, entre los cuales destacan:



- ✓ **Regiotram de Occidente:** Obras y estaciones en los corredores de Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza y Bogotá D.C.
- ✓ **Regiotram del Norte:** Estructuración y gestión de campo en el corredor Bogotá - Chía - Cajicá - Zipaquirá.
- ✓ **Proyectos en Soacha:** Obras de TransMilenio Fases II y III, incluyendo el Patio Portal El Vínculo, el puente peatonal Ducales y las obras hidráulicas del río Soacha.
- ✓ **Cable Aéreo La Calera - Bogotá:** Etapa de estudios técnicos.

Actualmente, la Empresa Férrea Regional S.A.S. no dispone de un parque automotor propio ni de una planta de conductores suficiente para cubrir la demanda itinerante de inspección, control y supervisión en campo. Por lo tanto, la contratación del **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial** con una empresa legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte resulta indispensable para el desarrollo de su objeto social.

En atención a lo anterior, dada la carencia del parque automotor propio y la naturaleza itinerante de las funciones de la EFR, la contratación de este servicio es indispensable. Este proceso garantiza la movilidad del equipo técnico hacia los frentes de obra.

La presente contratación se encuentra contemplada en la **línea 181** del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) para la vigencia 2026.

2 OBJETO

Prestación del servicio especial de transporte terrestre para los servidores públicos de la Empresa Férrea Regional SAS.

2.1 ALCANCE

Para el servicio especial de transporte terrestre se requiere contar con una camioneta tipo SUV 4x4 o 4x2 con conductor, con capacidad mínima para 4 pasajeros más el conductor, modelo de 2023 en adelante, Cilindraje 1000cc en adelante. Transporte en Zona Urbana de Bogotá y Rural a Nivel Departamento de Cundinamarca (Municipios de: Soacha, Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, La Calera, Chía, Cajicá y Zipaquirá) en el horario de lunes a viernes entre la 6:30 am y las 5:30 pm de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Empresa Férrea Regional se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
78111800 - Transporte de pasajeros por carretera	78	11	18	00

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

3 ESTUDIO DEL SECTOR:

PERSPECTIVAS LEGALES, FINANCIERAS, CONDICIONES TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

a) PERSPECTIVA LEGAL.

Las perspectivas legales se encuentran se encuentra contenido en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

b) PERSPECTIVA ECONOMICA

Las perspectivas económicas se encuentran se encuentra contenido en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

c) PERSPECTIVA FINANCIERAS Y ORGANIZACIONALES

Es importante tener en cuenta, que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, se indica que: (...) “2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.” Subrayado fuera de texto.

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente:

“(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea

adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)"

Considerando lo anterior, no se exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional a los interesados a presentarse al presente proceso de selección.

d) ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de Prestación de servicios, la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso de contratación la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DEL 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Por tanto, se procederán a establecer condiciones habilitantes diferenciales de tal manera que puedan acreditar la experiencia con un mayor número de contratos.

Nota: La flexibilidad mencionada aplicará únicamente para el requisito habilitantes de experiencia), se recuerda que en la modalidad de Mínima Cuantía la adjudicación se realiza única y exclusivamente al menor precio y no se otorgan puntajes adicionales.

5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá prestar el servicio especial de transporte terrestre para los servidores públicos de Empresa Férrea Regional S.A.S., cumpliendo como mínimo con las características descritas a continuación:

CONDICIONES TECNICAS:

El Contratista deberá prestar el servicio de transporte a los servidores públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S., cumpliendo como mínimo con las características descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL VEHICULO	
1	Prestación del servicio especial de transporte terrestre para los servidores públicos de la Empresa Férrea Regional SAS.	Tipo	Camioneta tipo SUV 4x4 o 4x2
		Modelo	2023 en adelante
		Capacidad	4 pasajeros más el conductor
		Cilindraje	1.000cc en adelante
		Tipo de placa y #	Servicio Público sin restricción de pico y placa
		✓ Los vidrios deben estar libres de publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad y deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la NTC-1467 última versión. ✓ Deben contar con dispositivos de velocidad, de acuerdo con la Resolución 001122 de 2005 y demás normas que las actualicen, sustituyan o complementen. ✓ Debe contar con el sistema de iluminación reglamentario. ✓ Debe disponer del Kit de herramientas y equipo de carreteras, para atender de manera inmediata cualquier emergencia que se pueda presentar en el vehículo. ✓ El contratista deberá contar con el equipo de carretera y primeros auxilios para el vehículo de conformidad con las normas de tránsito y transporte que requiere la materia. ✓ Debe disponer de un sistema de GPS, el cual permita la ubicación del vehículo en tiempo real. Al supervisor del contrato se le deberá habilitar el acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informe detallado si así lo requiere. ✓ El vehículo debe contar con todos los documentos vigentes requeridos por las autoridades competentes y su compromiso de mantener la vigencia de estos durante todo el término de ejecución del contrato, así: 1) Tarjeta de Propiedad 2) Tarjeta de Operación 3) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 4) SOAT 5) Revisión técnico-mecánica y de gases 6) No tener multas y comparendos en firme tanto de los vehículos como de los conductores.	
		NOTA: Como opción a la tarjeta de operación se puede realizar la presentación de la consulta en el	

		RUNT en la cual se evidencie que la tarjeta de operación se encuentra activa y vigente.	
		CARACTERISTICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	
		Se requiere contratar el servicio especial de transporte para los servidores públicos de la Empresa Férrea Regional SAS, quienes deben trasladarse a los corredores estratégicos donde se desarrollan los proyectos a su cargo y donde residen las sedes principales de los actores involucrados.	
		Horarios	Lunes a viernes entre la 6:30 am y las 5:30 pm
		Lugar de servicio	Zona Urbana de Bogotá y a Nivel del Departamento de Cundinamarca en: Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, Soacha, La Calera, Chía, Cajicá y Zipaquirá.
			Las rutas deberán realizarse por medio de un servicio puerta a puerta, desde las instalaciones de la entidad hacia las zonas de cobertura mencionadas anteriormente y viceversa, previa autorización diaria por parte del supervisor del contrato.
		En caso de daño o avería que impida la llegada de los vehículos asignados para la prestación del servicio, se debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato y enviar un vehículo de reemplazo con las mismas o mejores características, de modo que no afecte la prestación normal del servicio contratado.	
		CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR	
		Para prestar el servicio especial de transporte de los servidores públicos, se deberá contar con un (1) conductor, el cual deberá cumplir el siguiente perfil mínimo:	
		Experiencia	El conductor deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en la conducción de vehículos para el tipo de servicio prestado.
		Formación	El conductor deberá contar como mínimo con título de bachiller académico, adicional debe contar con los cursos de manejo defensivo, primeros auxilios y mecánica básica.

		Para el inicio del contrato y/o al momento de asignar un nuevo conductor, el contratista deberá presentar la siguiente documentación para cada uno de los conductores que prestaran el servicio: ✓ Hoja de vida ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía ✓ Certificaciones laborales, ✓ Certificación del vínculo directo con la empresa ✓ Certificación académica ✓ Certificado de los cursos de manejo defensivo, primeros auxilios y mecánica básica. ✓ Fotocopia de la afiliación a la EPS, de acuerdo con los aportes efectuados por el proponente. ✓ Fotocopia de la afiliación a fondos de pensiones, de acuerdo con los aportes efectuados por el proponente. ✓ Fotocopia de afiliación a la ARL, en el riesgo nivel cuatro y con actividad económica relacionada con el servicio a contratar. ✓ Fotocopia legible de la licencia de conducción vigente, en la categoría del servicio contratado relacionada con servicio público. ✓ Fotocopia de certificados judicial, antecedentes, responsabilidades fiscales, y de Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
--	--	---

Funciones del conductor:

- Conducir el vehículo cumpliendo y respetando todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
- Al momento de prestar el servicio deberá llevar consigo de forma física todos los documentos y permisos que habiliten la prestación del servicio.
- Coordinar el parqueo del vehículo en las horas establecidas y en lugares permitidos que no afecten el tráfico ni incumplan las normas de tránsito.
- Cumplir con los horarios requeridos por la EFR, tanto de recogida de funcionarios como de llegada de funcionarios.
- Los conductores no deben tener sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito.
- Realizar los recorridos con la mayor diligencia posible garantizando su optimización y seguridad.
- Estar debidamente capacitados, manteniendo una excelente presentación personal.
- El personal al servicio de la Entidad debe estar uniformado y carnetizado.
- Registrar en la planilla todas aquellas novedades que se presenten durante la prestación del servicio de transporte.
- Mantener en todo momento un trato adecuado y respetuoso hacia los funcionarios, igualmente si se llegare a presentar algún comportamiento inadecuado por parte de

los funcionarios, debe ser anotado en la respectiva planilla para el seguimiento por parte del supervisor del contrato.

- Los demás que imparta el supervisor del contrato con el fin de cumplir a cabalidad el objeto de este.

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

Teniendo en cuenta que la Entidad deberá propender por la garantía de acceso, permanencia y seguridad de los funcionarios durante la prestación del servicio y de la misma manera debe velar por el cumplimiento de las condiciones contratadas, a continuación, se señalan los Acuerdos de Niveles del Servicio (índices de calidad del servicio) cuyo cumplimiento es obligatorio. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los siguientes descuentos:

Matriz de Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)

Ítems	Factor	Descuento
1	En caso de evidenciarse la prestación del servicio con un vehículo con documentación vencida y/o en un vehículo diferente al solicitado por el supervisor del contrato.	Un (1) SMDLV por evento
2	Atrasos en los horarios establecidos más de 5 veces en el mes y con 10 minutos de retraso	Dos (2) SMDLV
3	El vehículo no se presente a la prestación del servicio solicitado.	Un (1) SMDLV por evento
4	Cuando se evidencien situaciones de maltrato y/o faltas de respeto a los funcionarios, por parte de los conductores. En la primera ocasión se presentará un llamado de atención, segunda se descontará el valor aquí indicado. En caso de presentarse una tercera situación, la Entidad solicita el retiro del conductor del contratista.	Un (1) SMDLV
5	Cuando se transporte personal diferente a los funcionarios y/o elementos de terceros no autorizados por la Entidad.	Dos (2) SMDLV por evento,
6	Cuando existan relevos en los vehículos y estos no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el anexo técnico.	Un (1) SMDLV de la vigencia que se esté ejecutando contrato.
7	La negligencia por parte del contratista en no permitir la verificación de la documentación del vehículo que está prestando el servicio.	Dos (2) SMDLV por evento
8	Cuando no se atienda en un término máximo de cuatro (4) días hábiles, las observaciones y/o solicitudes del supervisor del contrato.	Dos (2) SMDLV por requerimiento incumplido.

NOTA 1: En caso de presentarse un inconveniente de tipo mecánico o asociado a algún evento por accidente, hurto y/o lesiones, antes o durante la prestación del servicio, el contratista deberá reemplazar el vehículo, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a cuatro (4) horas, con el fin de no impedir la llegada oportuna y segura de los funcionarios en cualquiera de las rutas.

NOTA 2: En caso de presentarse reemplazo de vehículo este cambio no tendrá costo adicional para la entidad y este deberá cumplir con las especificaciones técnicas y documentos exigidos.

SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN

El contratista será responsable de suministrar el combustible, el personal y demás insumos, elementos, costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte y para garantizar el normal funcionamiento y desplazamiento del vehículo asignado durante la ejecución del contrato.

Los valores ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, que se deriven de la ejecución del contrato, de manera que el contratista pueda dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas, condiciones de operación y demás obligaciones contractuales previstas por la Empresa Férrea Regional S.A.S.

El proponente adjudicatario deberá remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato o de los servicios por demanda, según corresponda, los datos y documentos del conductor, así como la información y documentación del vehículo asignado, dando cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.

6 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

6.1 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (FORMATO No. 2)

El Proponente deberá cumplir, en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas para lo cual el Proponente deberá allegar el FORMATO 2 – ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al Proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

6.2 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá acreditar contratos terminados. Que cumplan con las siguientes características:

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Mipyme	Otras
Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo dos (2) contratos; ejecutados y terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

DOCUMENTOS

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación

Nota 1. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.

Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya



liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá con ocasión de subsanación cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en la invitación.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en la invitación pública.

Nota 10. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

6.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El contratista deberá contar con los siguientes documentos:



- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se habilita a la empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor servicio especial.
- Acreditar mediante copia de la resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con la capacidad transportadora en los términos establecidos en el Artículo 32 y 33 del Decreto 348 de 2015, hoy compilado por el Decreto 1079 de 2015.
- Relación del parque automotor vinculado a la empresa, en la cual se evidencie claramente el vehículo ofertado para la prestación del servicio de transporte.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las partes suscribirán un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regularán por las normas civiles y comerciales.

8 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los lugares de ejecución serán:

- Zona Urbana: Bogotá D.C.
- Zona Regional, municipios de: Soacha, Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, La Calera, Chía, Cajicá y Zipaquirá

8.3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el presupuesto del contrato se enviaron solicitudes de cotización de manera directa a través de correo electrónico, las cuales fueron atendidas por los tres (3) proveedores que se relacionan a continuación:

Empresa	Tamaño
Platino Vip S.A.S.	Mediana Empresa
Transportes Galaxia S.A.	Gran Empresa



Para determinar el valor mensual establecido por la EFR para el servicio de transporte terrestre automotor especial se toma la mediana de los valores mensuales ofertados determinando el valor de \$16.800.000 que teniendo en cuenta el plazo estimado de tres (3) meses se obtiene un valor total estimado de \$50.400.000, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

item	Producto	Descripción	Meses previstos de ejecución	PLATINO VIP S.A.S.	TRANSPORTES GALAXIA S.A.	V & G TRANSPORTAMOS S.A.S.	Valor mensual unitario Establecido por la EFR	Valor Total
1	Servicio de transporte terrestre automotor especial	Camioneta tipo SUV 4x4 o 4x2 con conductor, con capacidad mínima para 4 pasajeros más el conductor, modelo de 2023 en adelante, Cilindraje 1000 cc en adelante. Transporte en Zona Urbana de Bogotá y Rural a Nivel Departamento de Cundinamarca (Municipios de: Soacha, Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, LaCalera, Chía, Cajicá y Zipaquirá) en el horario de lunes a viernes entre las 6:30 am y las 5:30 pm de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el documento anexo "Solicitud de cotización"	3	\$ 15.000.000	\$ 16.800.000	\$ 17.500.000	\$ 16.800.000	\$50.400.000

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la LEY 105 DE 1993 que menciona:

"(...) ARTÍCULO 21.- Modificado parcialmente por el art. 1, Ley 787 de 2002. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuestos Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus Entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

- Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*
- Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas.*

Ver la Resolución del Ministerio de Transporte 5675 de 2003

c. El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio.

d. Las tasas de peajes serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación.

e. Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valorización, en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

PARÁGRAFO. - La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

(...)"

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías expiden resoluciones cada mes de enero para ajustar las tarifas de peaje según el IPC reportado por el DANE. Por lo que para el año 2026 el INVIAS expidió la Resolución No. 0062 del 15 de enero de 2026 *"Por la cual se actualizan las tarifas de peaje a cobrar en las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 20243040065055 del 31 de diciembre de 2024"*. Estableciendo las tarifas para las estaciones de peaje "Rio Bogotá" y "El Corzo" ubicadas en el Departamento de Cundinamarca para la categoría vehicular I en \$12.400 pesos.

De la misma manera el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20253040016965 del 7 de mayo de 2025, mediante la cual se estableció el esquema de incrementos graduales como la alternativa más adecuada para normalizar la estructura tarifaria de estas estaciones de peaje. Que el 1 de julio de 2026 entro en vigencia un nuevo incremento tarifario contractual progresivo para las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, correspondientes a los proyectos Accesos Norte a Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II, administrados por la Concesión Accenorte I, estableciendo un valor de \$16.100 pesos para la tarifa de la estación de peaje Andes.

En el mismo sentido, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20263040022715 de 2026 *"Por la cual se establecen las tarifas de peaje para las estaciones de peaje denominadas Los Patios, La Cabaña y Sopó, que estarán a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (Invias) al término de la concesión PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA."* Fijo a la tarifa final de \$14.800 pesos para la categoría I.

El sistema de interoperabilidad (IP/REV) regula los dispositivos TAG para permitir el paso dinámico y automatizado por las diferentes concesiones del país (Peaje electrónico). Teniendo en cuenta esto las empresas que prestan el servicio de transporte especial hacen uso de estos dispositivos de manera tal que realizan el cobro se realiza mensualmente bajo la modalidad de reintegro por transacción de acuerdo al número de peajes en que haya incurrido el vehículo por los desplazamientos programados.

Atendiendo lo anterior, la EFR estima una bolsa para el pago de peajes de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE.** aproximando el valor calculado a continuación, tomando como referencia el histórico de viajes y/o su estimado.

Lugar de destino	No. Peajes	Peajes	Valor	Histórico viajes último año	No. mensual de viajes estimado	Meses de ejecución previstos	No. total de viajes estimado	No. total de peajes estimados	Valor Total Esimado
Funza	1	Río Bogotá	\$ 12.400,00	34	3	3	9	9	\$ 111.600,00
Madrid	1	Río Bogotá	\$ 12.400,00	31	3	3	9	9	\$ 111.600,00
Mosquera	1	Río Bogotá	\$ 12.400,00	35	3	3	9	9	\$ 111.600,00
Facatativá	2	Río Bogotá y El Corzo	\$ 12.400,00	67	6	3	18	36	\$ 892.800,00
Calera	1	Los Patios	\$ 14.800,00	N/A	4	3	12	12	\$ 177.600,00
Chia	1	Andes	\$ 16.100,00	N/A	4	3	12	12	\$ 193.200,00
TOTAL	7			167	15		45	63	\$ 1.598.400,00

De acuerdo con lo anterior el valor estimado por parte de la Empresa Férrea Regional S.A.S. para la provisión del objeto contractual es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales, municipales y distritales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad, una vez sea aceptada la oferta.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro desarrollo Departamental	2%
Estampilla Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de (UDEC)*	1.5%
Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	2%
Tasa Pro Deporte Recreación	2.5%

8.4 FORMA DE PAGO

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. cancelará el valor del contrato en pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta los valores unitarios



**Gobernación de
Cundinamarca**

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca.gov.co/)
<https://www.eferrearegional.gov.co/>

ofertados, previa aprobación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, junto con acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

NOTA 1: El pago de peajes se realizará mensualmente bajo la modalidad de reintegro por transacción de acuerdo al número de peajes en que haya incurrido el vehículo por los desplazamientos programados por parte de la Empresa Férrea Regional SAS.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

Para efectuar el (los) pago(s), el CONTRATISTA deberá radicar en la EFR, los siguientes documentos:

- (i) Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato.
- (iii) Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- (iv) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente acepta estas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., previa liquidación del contrato.

8.5 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro “2.1.2.02.02.006 - Servicios de alojamiento- servicios de suministro de comidas y bebidas- servicios de transporte- y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.”

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2026000405	16 de septiembre de 2026

8.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Manual de Contratación y el Manual de seguimiento a Proyectos, Supervisión e interventoría de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Mantener el precio Ofertado.
3. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de



- los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
 10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
 11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
 12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
 13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
 15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato o de los servicios por demanda, según corresponda, los datos y documentos del conductor, así como la información y documentación del vehículo asignado, dando cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.
- 2) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y garantizar que el vehículo cuente con póliza todo riesgo vigente al momento de prestar el servicio a la entidad.
- 3) Llegar puntualmente en el horario establecido por la entidad, al lugar de inicio de la actividad de conformidad con lo acordado con el supervisor.
- 4) Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe la entidad a través del supervisor del contrato, para lo cual debe brindar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas o menos.
- 5) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1801 de 29 de julio de 2016, Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021 y la Resolución 1069 de 23 de abril de 2015 expedida por el Ministerio del Transporte, y las demás disposiciones legales que regulen el transporte especial y tránsito vehicular, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- 6) Portar, durante la prestación del servicio en el vehículo el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 1069 de 2015.
- 7) Tener vigentes los siguientes documentos de los vehículos que serán destinados para la prestación del servicio durante el término de ejecución del contrato: El seguro Obligatorio SOAT vigente, certificación de la revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso. El supervisor del contrato solicitará estos documentos antes de iniciar actividades y de manera periódica durante el término de ejecución.
- 8) Garantizar que el conductor del vehículo tenga la licencia de conducción vigente y en la categoría que corresponda al vehículo, certificado de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, y no tener multas y comparendos pendientes en firme con las autoridades de Tránsito. El supervisor del contrato solicitará estos documentos antes de iniciar cada actividad y de manera periódica durante el término de ejecución.
- 9) Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente (Celular) a través de los conductores y el supervisor, para lo cual, es necesario que se suministre el correo electrónico, número del celular y nombre de la persona delegada por parte del contratista en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio, así como Dotar a los vehículos o a los conductores de dispositivos móviles con acceso a datos y herramientas digitales y georreferenciación en tiempo real, a fin de que sea consultado por el conductor para facilitar la escogencia de las rutas para el transporte solicitado.
- 10) Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares diferentes a los informados por el supervisor para cada servicio. Para lo cual el supervisor debe informar de manera oportuna el personal autorizado a trasladar.
- 11) Contar con el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.
- 12) Garantizar, cuando proceda la restricción de vehículos por el pico y placa, la prestación del servicio de RELEVOS con vehículos y conductores/as de iguales o mejores características a las establecidas en las especificaciones técnicas, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, sin costo adicional para la entidad.
- 13) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito o cualquier otro tipo de multas en las cuales incurran sus conductores. La entidad no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas al contratista o su personal.
- 14) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
- 15) Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.
- 16) Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en el transporte. Por consiguiente, el contratista deberá responder por la responsabilidad civil contractual y extracontractual a que haya lugar.

- 17) Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por el supervisor que hayan sido asignados, transportando el personal asignado, para lo cual debe llevar un control real y efectivo de los días y horas asignados.
- 18) Realizar el descuento de los ANS que se causen con ocasión de las fallas en la prestación del servicio en la facturación que corresponda, para lo cual deberá remitir la información previamente a la supervisión del contrato, antes de la expedición de esta.
- 19) Cambiar el conductor en caso de que el contratado por la empresa impida la normal ejecución de la prestación del servicio, garantizando en todo momento el óptimo desarrollo del operativo de transporte. La entidad estará en libertad de solicitar el cambio de conductor, sin perjuicio de configurar un incumplimiento, cuando el supervisor del contrato evidencie inseguridad al usuario y situaciones que dificulten la prestación del servicio. En tal caso, se informará al contratista para que sea reemplazado el conductor.
- 20) Transportar la cantidad de personas según el cupo autorizado del vehículo y licencia de tránsito y/o tarjeta de operación.
- 21) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial contenida en el Decreto 1076 de 2015 y OHSAS 18001 45001 y demás disposiciones vigentes que rijan la materia.
- 22) Presentar, al inicio del contrato, un informe en el cual vengán consignados los datos del conductor que manejará el vehículo, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular, así como, garantizar la existencia de un contrato escrito con el propietario del vehículo vinculado para la prestación del servicio; y a su vez un contrato laboral con el conductor de este.
- 23) Reportar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte.
- 24) Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
- 25) Asumir todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos, multas de tránsito, impuestos, gasolina y mantenimiento de los vehículos en general.
- 26) Garantizar que el vehículo cuente con el equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido chaleco refractivo y suero fisiológico con fecha de caducidad vigente), carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras vigente y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, durante la ejecución del contrato a suscribir. Para los vehículos se debe aplicar la normatividad vigente sobre seguridad vial para el año 2019 2026 según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
- 27) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:



1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

8.8 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

8.9 SUPERVISIÓN



La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** de la Empresa Férrea Regional SAS y/o quien sea designado por el ordenador de gasto,; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y el Manual de seguimiento a Proyectos, Supervisión e interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.

- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
- 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección Administrativa y Financiera el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación el Manual de seguimiento a Proyectos, Supervisión e interventoría.
- 11) Las señaladas en el manual de contratación y el Manual de seguimiento a Proyectos, Supervisión e interventoría de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2026 estableció el valor de la menor cuantía en \$1.750.905.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500) M/CTE**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

“Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

- a) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.*

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

10 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud, la siguiente documentación y condiciones:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.
- iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales.

11 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En los términos que lo establece la Subsección 5 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio teniendo en cuenta el menor valor



total ofertado, razón por la cual, como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio.

Los proponentes deberán diligenciar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II la cual será configurada con dos ítems: El primero contempla el valor mensual del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros para los servidores públicos de la EFR multiplicado por los meses previstos de ejecución que son tres (3), obteniendo de esta forma el valor total ofertado para este ítem. El segundo corresponderá al valor previsto por la EFR como bolsa de pago de peajes motivo por el cual deberán diligenciar la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE.** y cantidad uno (1). De esta forma al momento de obtener la sumatoria del producto de los valores unitarios ofertados por las cantidades establecidas para cada ítem se obtiene el valor total de la oferta.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en el estudio previo y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
3. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
5. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibidem, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

12 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente estudio.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de prestación de servicios se pueden identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera probable la ocurrencia de los riesgos relacionados en la matriz de riesgos que hace parte del presente proceso de selección.

13 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista frente a la empresa derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, y deberá presentarla ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., y como tomador garantizado o afianzado el Contratista.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Duración del contrato

Nota: En los contratos en que se exija la garantía de responsabilidad civil extracontractual para este amparo, la EFR y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

14 INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales proceso de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **Mínima Cuantía**.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Darío Sotelo – Dirección Administrativa y Financiera



**Gobernación de
Cundinamarca**

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>
@efrcundinamarca